El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MEDICADIZ SAS con NIT. 800.254.132, por medio de su representante legal suplente MONICA BARRIOS MARTINEZ con C.C. 52.266.299 y la UNIDAD MEDICO QUIRURGICA MEDICADIZ con NIT. 901.153.147, por medio de su representante legal LIZETH KATHERINE SANCHEZ URUEÑA con C.C. 1.110.496.299, radicaron bajo el No. 73001-1-23-0256 del 26 de julio de 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación para uso institucional, a realizar en los predios ubicados en la Calle 94 No. 12-145 Sur / Carrera 12 Sur No. 93-168 Local 16; Carrera 12 Sur No. 93-134/Calle 94 No. 12-145 Sur Clínica Medicadiz -Torre clínica- y de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- Carrera 12 Sur No. 93-140/Calle 94 No. 12 Sur -95/145 Medicadiz en la ciudad de Ibagué, predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-235819, 350-235820 y 350-221386 y ficha catastral 73-001-01-13-00-00-1128-0901-9-00-00-0150 y 73-001-01-13-00-00-1128-0901-9-00-00-0151.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 03 de agosto de 2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1238 del 30 de enero de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LT VACIO, su dirección de correspondencia y tratarse de "LOTE VACÍO"; PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 13 12 174 S SAMARIA por el correo certificado por la causal (NO EXISTE); PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 13 12 174 S por el correo certificado por la causal (NO EXISTE); PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 12 S 93 21 por el correo certificado por la causal (NO EXISTE; en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23103247, enviada por correo electrónico el 03 de octubre de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2314766 del 16 de noviembre de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0729 del 16 de noviembre de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2315044 del 05 de diciembre de 2023, requirió la suspensión del plazo para atender las observaciones del proyecto, por cuanto solicito a la Oficina de Espacio Público, el certificado de existencia y representación legal de la Unidad Médico Quirúrgica Medicadiz PH; suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0776 del 05 de diciembre de 2023.

Que el solicitante mediante radicado No. 2315344 del 26 de diciembre de 2023, anexo oficio 1520-00090163 del 13 de diciembre de 2023 -certificado de existencia y representación legal de la Unidad Médico Quirúrgica Medicadiz PH- expedido por la Dirección de Espacio Público; fecha en la cual se reinician los términos con que cuenta el solicitante para presentar las observaciones al proyecto.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno, mediante auto No. 73001-1-24-0038 del 23 de enero de 2024, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el veintidós (22) de febrero de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)".* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2410571 del 09 de febrero de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación para uso institucional, radicada bajo el No. **73001-1-23-0256 del 26 de julio de 2023**, presentada por **MEDICADIZ SAS** con NIT. 800.254.132, por medio de su representante legal suplente **MONICA BARRIOS MARTINEZ** con C.C. 52.266.299 y la **UNIDAD MEDICO QUIRURGICA MEDICADIZ** con NIT. 901.153.147, representada legalmente por **LIZETH KATHERINE SANCHEZ URUEÑA** con C.C. 1.110.496.299.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de febrero de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduria Urbana Uno de Ibagué